



**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE OBRA
ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA
CÓDIGO No. RE-GADMSR-003-2020**

**“CARAVANAS TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON
AFLUENCIA TURÍSTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024. ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica; (...)”;*
- Que,** el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el *“Procedimiento para las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, por Régimen Especial de obra o actividad artística, literaria o científica;*
- Que,** mediante Oficio Nro.0012-UTMSR, de fecha 11 de enero de 2020, suscrito por la Lcda. Jessenia Mendoza, Jefe (E) Unidad de Turismo; entrega al Arq. Juan Cisneros Echeverría, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, el proyecto **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 17.750,00 (diecisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, el mismo que cuenta con un plazo de 4 días, para que se revise y viabilice a quien corresponda la entrega de esta información;
- Que,** se cuenta con el Oficio No.026 DPDC, de fecha, Santa Rosa 16 de enero de 2020, el Arq. Juan Cisneros Echeverría, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, hace la entrega a esta Autoridad el proyecto **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 17.750,00 (diecisiete mil setecientos





cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, para que se emita la partida presupuestaria;

- Que,** se cuenta con el Memoranda Nro.0295-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 17 de enero de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza Gonzales, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; se sirva emitir la Partida Presupuestaria del Proyecto de contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 17.750,00 (diecisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 022, de fecha Santa Rosa, 18 de enero de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 17.750,00 (diecisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) más IVA; dentro del programa: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL, Denominación: EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES, Partida: 311.73.02.49 por un valor de \$ \$ 17.750,00 más IVA;
- Que,** se cuenta con memorando N° 0340-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 20 de enero de 2020, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, quien remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, para que se gestiones y se realice los tramites respectivos de elaboración los pliegos para la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de \$ 17.750,00 (diecisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) más IVA;
- Que,** mediante Certificación, de fecha 24 de enero de 2020, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas, se da a conocer que la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 311.73.02.49, EVENTO PUBLICOS PROMOCIONALES; con el CÓDIGO CPC: 962200211 Servicios de producción y presentación para representación artística luz y sonido, TIPO DE COMPRA: Servicio, PROCEDIMIENTO: Obra Artística, Científica o Literaria;
- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento Obra Artística, Científica o Literaria por Régimen Especial No. RE-GADMSR-003-2020, para la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO** por un valor de \$ 17,750.00 más IVA, el mismo que fue elaborado en base a los términos de referencia presentados por la Lcda. Jessenia Mendoza, Jefe (E) Unidad de Turismo;





Que, mediante oficio No. 021 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 27 de enero de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas; remite el pliego elaborado en Word en base a los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP; donde consta toda la información remitida por el Área Requiriente y servirán para la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto de USD. 17,750.00 más IVA; manifestando que los pliegos deben ser aprobados mediante resolución motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACOGERSE al procedimiento Régimen Especial de Obra Artística, Literaria o Científica para la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; acorde a las necesidades de la Institución, enmarcados a lo determinado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 1 del Art. 17 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pliego, cronograma y términos de referencia del procedimiento de Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria No. RE-GADMSR-003-2020, cuyo objeto es la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-GADMSR-003-2020, cuyo objeto es la contratación de **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, mediante Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria, con el oferente Sr. Galo David Paredes GomezCuello con RUC No. 0704155407001, con un presupuesto referencial de USD. \$ 17.750,00 (diecisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos, más IVA, el plazo de ejecución es de 4 días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo de acuerdo al cronograma de actividades de los diferentes eventos que la unidad de turismo, se propone a realizar.

ARTÍCULO CUARTO.- INVITAR a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, al oferente Sr. Galo David Paredes GomezCuello con RUC No. 0704155407001, debidamente habilitado en el RUP, para que presente su oferta técnica y económica conforme los requerimientos establecidos en el pliego correspondiente al procedimiento de contratación de Régimen Especial de Obra Artística, signados con el código No. RE-GADMSR-003-2020, cuyo objeto es la contratación es **CARAVANAS TURISTICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN SITIOS CON AFLUENCIA TURISTICA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**.





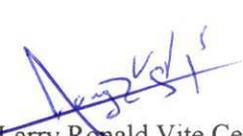
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR la Lcda, Jessenia Mendoza, Jefe (E) de la Unidad de Turismo, como Delegado del presente procedimiento de Régimen Especial; para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto; así como, todo lo establecido de acuerdo a sus funciones en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP, Resoluciones vigentes y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR como secretaria del proceso a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Compras Públicas, quien deberá desempeñar todas las funciones del cargo asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil veinte.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos

ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL





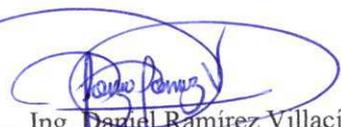
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

RAZÓN: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día 28 de enero de 2020; a las 11:00, notifiqué a los funcionarios designados por el Alcalde mediante Resolución N° 024 ACSR-2020, a la Lcda. Jessenia Mendoza, Jefe (E) de la Unidad de Turismo, y a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Compras Públicas y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas, en sus Oficinas Administrativas.

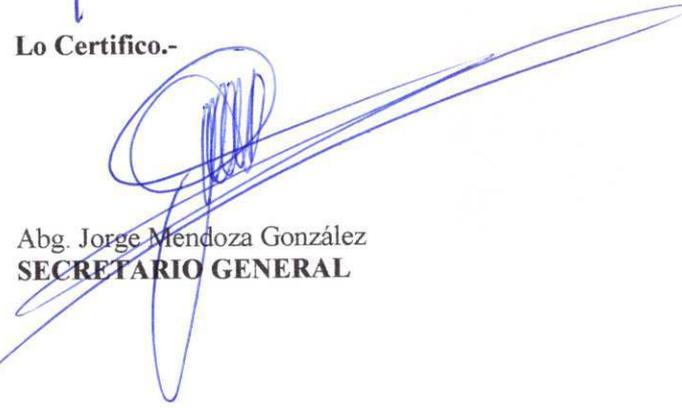
Santa Rosa, 28 de enero de 2020.- Las 11:00


Lcda. Jessenia Mendoza
JEFE (E) UNIDAD DE TURISMO


Ing. Denisse Armijos Reyes
TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS


Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

